

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

09 FEB 2021

VISTOS: La RGSR N° 016-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de enero de 2021, el Informe N° 22-2021/GRP-402000-402100 de fecha 27 de enero de 2021, el proveído de Gerencia de fecha 18 de enero de 2021 inserto en el Informe N° 015-2021/GRP-402000-402400, de fecha 18 de enero de 2021, el Informe N° 022-2021/GRP-GSRMH-402420, de fecha 18 de enero de 2021, el Informe N° 001-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha de recepción 14 de enero de 2021, la Carta N° 42-2020-CN&J, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2020, la Carta N° 30-2020-CN&J, de fecha de recepción 25 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 30-2020-CN&J**, de fecha de recepción 25 de noviembre de 2020, el representante común del Consorcio N&J, encargado de ejecutar la obra: "Construcción y equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo –provincia de Morropón – departamento de Piura" solicitan a esta Entidad ampliación de plazo por 22 días calendario, por causas no atribuibles al contratista debido a que a la fecha no se aprueba el adicional n° 02.

Que, mediante **Carta N° 42-2020-CN&J**, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2020, el representante común del Consorcio N&J, encargado de ejecutar la obra: "Construcción y equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo –provincia de Morropón – departamento de Piura" presenta a la Gerencia Sub Regional el de calendario valorizado de avance de obra y programación PERT CPM actualizado, en el que se puede apreciar como fecha término de la obra el 18 de febrero de 2021.

Que, mediante **Informe N° 001-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** de fecha de recepción 14 de enero de 2021, el Ing. Felipe Purizaca Sosa, en calidad de Inspector de la Obra: "SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PIP CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SANTO DOMINGO-PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", manifiesta al Jefe de la División de Obras, que según el análisis a la documentación que se me alcanza con respecto a CALENDARIOS Y PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADOS, que al haberse aprobado la ampliación de plazo N° 03, corresponde otorgar la aprobación de dicho calendario valorizado y la programación CPM, la misma que deberá aprobarse mediante Resolución con eficacia anticipada al 05 de enero de 2021, debiendo indicarse los montos indicados, los mismos que son producto de la suma de los montos que corresponden a los componentes que tienen la fórmula polinómica, conforme al Expediente Técnico y al detalle del presente calendario valorizado, en función a lo prescrito en el art. 174 del RLCE y la Ley N° 27444 en lo concerniente a la eficacia anticipada, para fines de la liquidación final de obra. Recomienda que al haber sido aprobada la ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendario, con fecha de término 18 de enero, esa sea con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2020, asimismo, toda ampliación de plazo debe ser comunicada al Sistema de Inversión Pública.

Que, a través del **Informe N° 022-2021/GRP-GSRMH-402420**, de fecha 18 de enero de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra, así como la programación PERT-CPM, otorga su conformidad, en virtud a la Ampliación de Plazo Excepcional, en concordancia con lo recomendado por el Supervisor, así como lo informado por el Ing. Felipe Purizaca Sosa, a efectos se APRUEBE EL CALENDARIO Y PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADOS, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°032 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

09 FEB 2021

Que, mediante el **Informe N°015-2021/GRP-402000-402400**, de fecha 18 de enero de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César A. Purizaca Cabrera), recomienda emitir la resolución con eficacia anticipada al 05-01-2021, aprobando el calendario de avance de Obra y Programación Pert. concordante a la Ampliación Excepcional de Plazo, recomendando derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos siga el trámite correspondiente, el Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 18 de enero de 2021, otorga conformidad y dispone que la proyecte el documento resolutivo correspondiente.

Que, a través de la **RGSR N° 016-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 27 de enero de 2021, se resuelve RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Gerencial Sub Regional N°005 2021/GOB.PIURA-GSRMH-G, de fecha 14 de enero de 2021, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 18 de febrero de 2021.

Que, mediante el **Informe N°022-2021/GRP-402000-402100** de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM debidamente actualizados con eficacia anticipada al 05 de enero de 2021, teniendo como fecha de término el 18 de febrero de 2021, en concordancia con la ampliación de plazo N° 03;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinaos en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el artículo 198.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF) prescribe lo siguiente:

"198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 42-2020-CN&J, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2020, el Informe N°001-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha de recepción 14 de enero de 2021, el Informe N°022-2021/GRP-GSRMH-402420, de fecha 18 de enero de 2021, y el Informe N°015-2020/GRP-402000-402400, de fecha 18 de enero de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

09 FEB 2021

competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el calendario de obra valorizado, y la programación PERT-CPM debidamente actualizados del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP "Construcción y equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo –provincia de Morropón – departamento de Piura", con eficacia anticipada al 05 de enero de 2021, teniendo como fecha de término el 18 de febrero de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio N&J (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 - Chulucanas, y al Ing. Felipe Purisaca Sosa y (Inspector de la Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

